

## Nº 092483 Q

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA CAMARA DE AGRICULTURA Y AGROINDUSTRIA DE COSTA RICA Y EL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS (CONICIT) 2 Nosostros, Juan Rafael Lizano Sáenz, mayor, casado una vez, ingeniero agrónomo, con cédula de identidad número uno-trescientos setenta y nueve-doscientos setenta y dos, vecino de Moravia, en calidad de Presidente de la Junta Directiva de <u>la Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria, Asociación Gremial de carác-</u> ter privado, sin fines de lucro, regida por afiliación voluntaria de sus miembros con personería jurídica número tres-cero cero dos cero cinco uno tres uno seis tres siete, en lo sucesivo denominado LA CAMARA, con facultades suficientes para este acto, mediante nombramiento tomado por acuerdo de dicha Junta Di-10 rectiva en Acta número cuatro de Asamblea General Ordinaria del treinta de no-11 viembre de mil novecientos ochenta y uno, y Rodrigo Zeledón Araya, mayor, casa-12 do, doctor en ciencias, con cédula de identidad número seis-cero treinta y cua-13 tro-novecientos veintinueve, vecino de San José, en calidad de Presidente del 14 Consejo Director del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnoló-15 gicas, entidad autónoma de este domicilio, en lo sucesivo denominado "CONICIT", 16 con facultades suficientes para este acto, mediante nombramiento tomado por a-17 cuerdo de dicho Consejo Director en sesión número seiscientos treinta y siete 18 del quince de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, convenimos en suscribir 19 el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: 20 La Cámara con sede en San José fue creada para representar la actividad agríco-21 <u>la y agroindustrial del país.</u> <u>SEGUNDA</u>: El CONICIT, con sede en Zapote, San 22 José, fue creado por Ley número cinco cero cuatro ocho de la Gaceta del veinti-23 dós de agosto de mil novecientos setenta y dos, como organismo nacional respon-24 sable de la promoción de la ciencia y la tecnología para fines pacíficos. 25 EL CONICIT y LA CAMARA, aunarán esfuerzos para que se definan políticas, 26 estrategias, programas y proyectos de desarrollo tecnológico conjuntos que obe-28 <u>dezcan a una planificación a mediano y largo plazo, consecuente con orden de</u> prioridades preestablecidas de común acuerdo. CUARTA: EL CONICIT y LA CAMARA 29 tienen interés en fortalecer los lazos existentes entre el sector agrícola y

1	agroindustrial y el CONICIT, para propiciar la más fluida transferencia de tecno-
2	logía desde la determinación de necesidades básicas hasta la satisfacción de las
3	mismas por parte de los usuarios de esta tecnología, de tal manera que la inves-
4	tigación se lleve a cabo tomando en consideración las necesidades que se detec-
5	ten a nievel de los empresarios. QUINTA: EL CONICIT y LA CAMARA aprovecharán ra-
6	cionalmente los recursos de ambas instituciones, ya sean humanos, ténicos y ma-
7	teriales. SEXTA: EL CONICIT y LA CAMARA obtendrán un beneficio conjunto de los
8	programas que se desarrollan en el campo de la capacitación, asistencia técnica,
9	información y cómputo. SETIMA: LA CAMARA y EL CONICIT podrán desarrollar con-
10	juntamente programas para la formación de recursos humanos, para la investiga -
11	ción científicas y el desarrollo tecnológico en sus propias instalaciones y en
12	cualquier otra parte del país o del extranjero, que convenga a los intereses de
13	ambas instituciones. OCTAVA: LA CAMARA y EL CONICIT fomentarán el desarrollo
14	de los recursos existentes para la realización de actividades científico-tecno-
15	lógicas en el campo agrícola y agroindustrial. Tales recursos se refieren fun-
16	damentalmente a estímulos adecuados para las personas que se dedican al desarro
17	110 tecnológico, a infraestructura y a presupuestos específicos para la investiga-
18	ción. NOVENA: LA CAMARA y el CONICIT colaborarán para desarrollar servicios de
19	información y documentación, que beneficien a todas las instituciones e indivi-
20	duos dedicados al desarrollo agrícola y agroindustrial en cualquiera de sus as-
2 1	pectos. DECIMA: EL CONICIT pone a disposición de La CAMARA sus mecanismos de
	evaluación para aquellos proyectos de investigación que sean presentados a la
23	CAMARA. DECIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá una duración de un año y
24	podrá renovarse automáticamente salvo que una o ambas partes decidan su termina-
25	ción, comunicándola por escrito por lo menos con un mes de antelación. Este con-
26	trato es firmado por triplicado en la Ciudad de San José a los 14 días del mes
27	de junio de 1984.
28	
29	

30

.

Ing. Juan Rafael Lizano Sáenz Dr. Rodrigo Zeledón Araya PRESIDENTE PRESIDENTE Cámara de Agricultura y Consejo Director Agroindustria de Costa Rica Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas 1,1 . 22